

Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA EXPEDIENTE: 50/2018

Mérida, Yucatán, a catorce de septiembre de dos mil dieciocho. -

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra Servi-limpia, el día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra Servi-limpia, en la cual se manifestó lo siguiente:

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintisiete de julio del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El quince de agosto de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/1195/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notifico el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintinueve de agosto del año en curso, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de Servi-limpia, con el oficio número 10/2018

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA

EXPEDIENTE: 50/2018

UNI-TRANS SERV, de fecha veinte de agosto del año en curso, constante de una hoja y un anexo, el cual fuera remitido a este Organismo Autónomo el propio veinte de agosto, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado a través del acuerdo de fecha veintisiete de julio del presente año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual a Servi-limpia, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encuentra publicada información relativa XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General/ correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, y de ser así, si la misma cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1265/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en dicha fecha se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del diez de septiembre del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/835/2018, del propio diez de septiembre, y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veintinueve de agosto del presente año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El once de septiembre de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1293/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA

EXPEDIENTE: 50/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataformá Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, 5 L reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA

EXPEDIENTE: 50/2018

- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio. . . .
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
 - XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
 - XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA

EXPEDIENTE: 50/2018

- XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, . . .
- XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
 - XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
 - XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;
 - XLII. El listado de jubilados y pensiones y el monto que reciben;



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA EXPEDIENTE: 50/2018

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público."

SÉPTIMO: Que los hechos consignados contra Servi-limpia, radican esencialmente en lo siguiente:

OCTAVO. Que por oficio de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, enviado por el Titular de la Unidad de Transparencia de Servi-limpia, a través del diverso marcado con el número 10/2018 UNI-TRANS SERV, en virtud del traslado que se corriera a dicho Sujeto Obligado, el Jefe Administrativo del propio Sujeto Obligado, informó lo siguiente:

". . . el 100% de las fracciones que involucran dicha denuncia se encuentran en los portales de internet y en la plataforma de transparencia.

. . . " (Sic)

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA EXPEDIENTE: 50/2018

NOVENO. En el presente apartado, se procederá a determinar si Servi-limpia cumple o no, con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información descrita en el considerando SÉPTIMO.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar.

Del análisis efectuado a los documentos antes referidos, se discurre lo siguiente:

1) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decrete, reforme, adicióne, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 día hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
Ш	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestro de dicho año
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestro de dicho año
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información del ejercicio 2018
٧	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del primer semestre de 2018
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2016
×	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA EXPEDIENTE: 50/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación año
ΧI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente el 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de 2018
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información vigente y del ejercicio en curso	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año y la correspondiente al primer trimestre de tal año
XV	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer trimestre del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información de los programas que se desarrollaran en el 2018 y la relativa a los beneficiarios de dichos programas del primer y segundo trimestre del año en comento
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: Información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Normatividad: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de 2018 Recursos públicos entregados a sindicatos: Información del primer y segundo trimestre de 2018
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
xx	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Presupuesto asignado: Información del ejercicio 2018 Informes trimestrales: Información del primer y segundo trimestre de 2018 Cuenta pública: Información del ejercicio 2017*
XXII	Trimestral, con datos mensuales	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	información de los meses correspondientes al primer trimestre (enero, febrero y marzo), y al segundo trimestre (abril, mayo y junio) de 2018
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Programa de Comunicación Social: Información del ejercicio



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Fracción del articulo 70 de a Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
	<		2018 Erogación de recursos por servicios de publicidad: Información del primer y segundo trimestre de 2018 Tiempos oficiales: Información del primer y/
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXV	Anual, en su caso, 15 días hábiles después de que el contador independiente entregue un dictamen especial	Información de seis ejercicios anteriores	Información del resultado d los dictámenes notificados entregados en 2017
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXVIII	Trimestral	Información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 201 y la generada en el primer segundo trimestre de dich año
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 201
xxx	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del primer y segundo trimestre de 201
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del primer y segundo trimestre de 201
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del primer y segundo trimestre de 201
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2011 y los instrumentos jurídico vigentes
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	Inventario de bienes muebles e inmuebles: Información vigente en el año 2018, actualizada al primer semestre de dicho año. Inventario de altas y bajas, así como los biene donados: Información del primer semestre de 2018
xxxv	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios	Recomendaciones notificadas en el primer y segundo trimestre de 201
XXXVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 201
XXXIX	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a	Sesiones y resoluciones Información del primer semestre de 2018



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA EXPEDIENTE: 50/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Período de conservación de la Información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la varificación
	publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia	Calendario de sesiones: Información vigente en el ejercicio 2018 Integrantes del Comité: Información vigente en el ejercicio 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XL	Anual	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del ejercicio 2017*
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XLII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2018 y la del primer y segundo trimestre de dicho año
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer semestre de 2018
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en 2018
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo trimestre de 2018/
XLVII	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información del primer y segundo trimestre de 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año

*En lo relativo a la información de la cuenta pública de la fracción XXI, se verificó la información de la cuenta pública del ejercicio dos mil diecisiete, misma que debió generarse en dos mil dieciocho; ya que la información se actualiza a ejercicios concluidos.

*Para el caso de la fracción XL, se verificó la información de las evaluaciones y encuestas realizadas a programas ejecutados en el ejercicio dos mil diecisiete, que debe generarse en el ejercicio dos mil dieciocho, ya que se actualiza a ejercicios concluidos.

- 2) Que Servi-limpia incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

- a) Puesto que no se encontró publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, información relativa a la obligación de transparencia contemplada en el numeral 70 fracción XXXVIII de la Ley General, correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- - En cuanto a la fracción I, puesto que la información publicada no cumple los criterios 4, 6 y 7 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
 - En relación a la fracción II, puesto que la información publicada no cumple los criterios 2, 7
 y 8 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año
 pasado.
 - Por lo que se refiere a la fracción III, ya que la información publicada no cumple los criterios 3, 5 y 6 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
 - En lo atinente a la fracción IV, en virtud que la información publicada no cumple los criterios 3, 7, 8 y 15 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
 - En lo que corresponde a la fracción X, en razón que la información publicada no cumple los criterios 7, 15 y 16 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
 - En lo inherente a la fracción XVI, toda vez que la información que se encontró publicada en cuanto a los recursos públicos entregados a los sindicatos, no cumple el criterio 12 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.



- En lo que concierne a la fracción XVII, puesto que la información publicada, no cumple los criterios 6 y 7 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- Para el caso de la fracción XIX, ya que la información publicada no cumple los criterios 3,
 7, 18, 20, 24 y 26 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En cuanto a la fracción XX, en virtud que la información publicada no cumple los criterios
 3, 12, 18, 19 y 22 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En relación a la fracción XXI, en vista que no se encontró publicada la cuenta pública del ejercicio dos mil diecisiete. Lo anterior, aunado a que la información publicada no cumple los criterios 2, 6, 7, 8 y 29 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- Por lo que se refiere a la fracción XXIII, en razón que no se encontró publicada información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, vinculada con tiempos oficiales. La documental encontrada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de información, sin embargo, las mismas son incorrectas.
- En lo atinente a la fracción XXIV, puesto que la información publicada no cumple los criterios 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25 y 32 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- Por lo que corresponde a la fracción XXV, toda vez que no se encontraron publicados los dictámenes recibidos en el ejercicio dos mil diecisiete. La documental encontrada cuenta con unas leyendas por medios de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, las mismas son incorrectas.
- En lo inherente a la fracción XXVI, ya que no se encontró publicada información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho. La documental publicada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, las mismas son incorrectas.
- En lo que concierne a la fracción XXIX, en virtud que no se encontró publicada información de los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa envió a este Instituto.

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA

EXPEDIENTE: 50/2018

- Para el caso de la fracción XXXI, en razón que la información publicada no cumple el criterio 14 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En cuanto a la fracción XXXII, puesto que no se encontró publicada información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho. La documental publicada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, dicha circunstancia no aconteció, ya que las mismas son, incorrectas.
- En relación a la fracción XXXIV, ya que la información publicada no cumple los criterios 26, 33, 35, 65 y 66 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- Por lo que se refiere a la fracción XXXIX:
 - En virtud que no se encontró publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre de dicho año, de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - En razón que no halló publicitada la información vigente en dos mil dieciocho del/ calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia. Al respecto, la documental encontrada cuenta con información de las sesiones ordinarias llevadas a cabo en el primer semestre de dos mil dieciocho.
 - Toda vez que la información publicada respecto de las resoluciones del Comité de Transparencia, no cumple el criterio 6 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En lo atinente a la fracción XLIII, en razón que la información publicada no cumple los criterios 9, 23 y 24 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- Por lo que corresponde a la fracción XLV, puesto que no se encontró publicada la información vigente en dos mil dieciocho; únicamente se halló publicada información del ejercicio dos mil diecisiete.



SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA

EXPEDIENTE: 50/2018

En lo inherente a la fracción XLVIII:

- Ya que no se encontró la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre del referido año, del índice de los expedientes clasificados como reservados y de las cuotas de los derechos aplicables para obtener información.
- Dado que no se halló publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre de dicho año, de la estadística de pregunfas, frecuentes y de Transparencia Proactiva. Al respecto la documental encontrada cuentá con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de información, sin embargo, las mismas son incorrectas.

Como consecuencia de lo antes señalado, se determina que Servi-limpia, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cuanto a la información motivo de la denuncia, no se encuentra publicada la prevista en la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General, y toda vez que la XXXII, XXXIV, XXXIX, XLIII, XLV y XLVIII del citado numeral, que obra en el referido sitio, no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales. Lo anterior, no obstante que al rendir su informe justificado el Sujeto Obligado informó que toda la información señalada por el denunciante se encontraba publicada y actualizada en el sitio en comento.

DÉCIMO. En términos de lo precisado en el considerando que antecede, este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra Servi-limpia, es PARCIALMENTE FUNDADA, en razón que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra publicada información del ejercicio dos mil dieciocho, correspondiente a la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General; lo anterior, aunado a que la información de dicho ejercicio, contemplada en las fracciones I, II, III, IV, X, XLVIII del citado numeral, que se encuentra disponible a través del sitio referido, no cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales

DÉCIMO PRIMERO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a Servi-limpia, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

1) Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información del ejercicio dos mil dieciocho, contemplada en la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General.

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA

EXPEDIENTE: 50/2018

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra Servi-limpia, es PARCIALMENTE FUNDADA, de conformidad con lo expuesto en los considerandos NOVENO y DÉCIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, el Pleno del Instituto determina requerir a Servi-limpia, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a Servi-limpia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir a Servi-limpia, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Ciudadana, Gabriela Alejandra Montuy Salazar, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual a Servi-limpia, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-02-005 SERVI-LIMPIA EXPEDIENTE: 50/2018

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifiquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

LICDA. MARIA EUGENIA SANSORES RUZ

COMISIONADA PRESIDENTE

LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS COMISIONADA M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO

COMISIONADO